



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Aprobar Convenio General Belgrano - EX-2021-03126158-GDEBA-DPTDIV

VISTO el expediente N° EX-2021-03126158-GDEBA-DPTDIV, en el que se propicia la aprobación del CONVE-2021-27919912-GDEBA-SSTAYLIV celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de General Belgrano, en el marco del Programa Bonaerense II - Municipios, con destino a la obra “Construcción de 11 viviendas” en la localidad y partido de General Belgrano, y

CONSIDERANDO:

Que el emprendimiento en cuestión tramita conforme lo dispuesto por el Programa Bonaerense II - Municipios, el Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y está sujeto a las Resoluciones IVBA N° 919/92 y N° 4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias;

Que el Departamento Elaboración de Proyectos incorpora la documentación técnica relativa a la obra, aprobando e impulsando el otorgamiento del pertinente Apto Técnico al Proyecto;

Que la Dirección de Ejecución y Proyectos, por Disposición N° DISPO-2021-13-GDEBA-DEYPIV vinculada al orden 41, otorgó la Aptitud Técnica del proyecto a ejecutarse en la localidad de General Belgrano en los predios identificados catastralmente como: Circ. I, Secc. E, CH. 31, Mz. 31H, Parcelas 13 a 23;

Que el Departamento Presupuesto registró el cargo presupuestario respectivo;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Obras, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021;

Que obra en autos el CONVE-2021-27919912-GDEBA-SSTAYLIV, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de General Belgrano, en el marco del Programa Bonaerense II - Municipios, con destino a la obra "Construcción de 11 viviendas" en el citado partido, por el monto total de pesos cincuenta millones cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y dos con 35/100 (\$50.407.282,35) equivalente a quinientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho con cuarenta Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (596.818,40 UVI) conforme la cotización del día 30 de junio de 2021 y en cumplimiento del DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el CONVE-2021-27919912-GDEBA-SSTAYLIV, el cual forma parte integrante del presente, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de General Belgrano, cuyos datos generales se detallan a continuación, en virtud de haberse cumplimentado los procedimientos establecidos por el Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y las Resoluciones IVBA N° 919/92, y N° 4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias:

Operatoria: Programa Bonaerense II – Municipios.

Convenio: CONVE-2021-27919912-GDEBA-SSTAYLIV, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y el Municipio de General Belgrano.

Objeto: "Construcción de 11 viviendas" en la localidad y partido de General Belgrano.

Valor total del Convenio: pesos cincuenta millones cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y dos con 35/100 (\$50.407.282,35) equivalente a quinientos noventa y seis mil ochocientos dieciocho con cuarenta Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (596.818,40 UVI) conforme la cotización del día 30 de junio de 2021 y conforme DECRE-2021-635-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el presente convenio será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225: Jurisdicción 14, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 5, Proyecto 2230, Obra 51, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 889,

Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 889, por la suma de pesos cincuenta millones cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y dos con 35/100 (\$50.407.282,35).

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, al Municipio de General Belgrano e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.